



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.200
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que el Decreto Supremo 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio 2017, establece en su art. 18 (seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual) I. El seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Autoridades Ejecutivas; en el caso de las entidades territoriales autónomas la responsabilidad estará determinada de acuerdo a la normativa legal correspondiente II) Cada entidad pública debe emitir en forma periódica la información de ejecución del Plan Operativo Anual por cada acción de corto plazo, de acuerdo a las condiciones y periodicidad establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, Artículo 13°.- (Atribuciones de la Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal) Se incorpora en las atribuciones de la Viceministra(o) de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, señaladas en el Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes:

- q) Formular la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo expresada en el Marco Macroeconómico Fiscal Plurianual sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios correspondientes.
- r) Desarrollar instrumentos de política fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- s) Formular reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 062, (MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, aprobado con **RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 08 de 23 de Julio 2024** establecen en su título II capítulo I Art. 7.- numeral I y II El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual. Concordante con el **Art. 9 Período del Presupuesto Institucional Plurianual**. - El período del Presupuesto Institucional Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025 concordante con el PDES, para lo cual las entidades deben considerar el PEI, PEE y/o PEC, según corresponda.

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, aprobado con **RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 08 de 23 de Julio 2024** establecen en su título III capítulo I Art. 15.- El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe:

1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente.
2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un período determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas

Que, el **Artículo 25°**. de la precitada normativa; **Presentación de los Presupuestos Institucionales Plurianual y Anual**. - I. Las entidades públicas deberán registrar en el SIGEP y SISIN - WEB, para presentar al MEFP y al MPD, según corresponda; el Presupuesto Institucional Plurianual y Anual articulado.

II. Las entidades públicas deberán remitir la disposición normativa que apruebe el Presupuesto Institucional Plurianual ajustado, POA y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2025, emitida por la máxima instancia legalmente facultada en formato físico (original o copia legalizada) o digital (con firma digital de la MAE) en el marco de la normativa vigente.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social para el POA y Presupuesto Institucional Anual en formato físico (original o copia legalizada) o digital (con firma digital de la MAE) en el marco de la normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el día 11 de Septiembre de 2024, se emite el "Pronunciamento del Control Social 02/2024", determina emitir el **"PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE"** estableciendo lo siguiente en los artículos que lo componen;

Artículo 1.- En estricto cumplimiento de las Leyes Nacionales y de acuerdo a los Usos y Costumbres, en base al Informe del Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Direcciones correspondientes. Por responsabilidad, el Organismo de Participación y Control Social de Irupana resuelve emitir el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**.

Artículo 2.- El Directorio del Organismo de Participación y Control Social, instruye cumplir con los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- Se recomienda priorizar el apoyo en los Distritos que no se ejecutaron ningún proyecto macro y menor.

Artículo 4.- Como corresponda en ley, para fortalecer el espíritu de la Transparencia y confianza en la sociedad civil organizada del Municipio, se instruye remitir el informe correspondiente conforme a Ley, a la Contraloría General de Estado, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Vice Ministerio de Transparencia y a las Autoridades Sociales Orgánicas de nuestras dos Federaciones Varones y Mujeres y FEJUVE.

Que, mediante CITE: **GAMI/MAE/CON/0103/2024** de fecha 12 de septiembre recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 12 de septiembre de 2024 (CORRESPONDENCIA N° 684), donde el Alcalde Municipal de Irupana solicita al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, la **FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**, adjuntando **INFORME LEGAL: INF-GAMI/MAE/JUJ/N°145/2024** de fecha 12 de septiembre del 2024, rubricado por el Abog. Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el **INFORME TÉCNICO: GAMI/MAE/SM/DAF/N°0075/2024** de fecha 04 de septiembre rubricado por Lic. Eloy Collarani, Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme establece el Art. 25 numeral II de la Resolución BI- Ministerial N° 08 de 23 de julio 2024, por tiempo y materia, se procedió con la revisión, análisis y consideración del **"PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**.

Que, de acuerdo al informe Financiero respectivo **GAMI/CM/AF/LHQM/014/2024** emitido por la Asesora Financiera del Órgano Legislativo, Lic. Lidia Hortencia Quispe Mendoza quien concluye y recomienda; que de la solicitud remitida por el ejecutivo Municipal referente a la Aprobación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025** adjuntando informes técnicos, informe financiero, informe legal y pronunciamiento por el Organismo de participación y Control social, mismas le dan el sustento Financiero y legal a la Solicitud.

Se establece que existe factibilidad Administrativa de Aprobar el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025**, de Bs. **24.282.610,00** (Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 bolivianos) como techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, la misma se distribuye conforme al cuadro detallado más adelante.

Y recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Irupana, que se derive el presente Informe y antecedentes al Asesor Jurídico del Concejo Municipal para su revisión y análisis Legal y posterior aprobación mediante Ley Municipal, conforme la normativa legal correspondiente.

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I.J.C.M.I./AJCMI/JYPCR/036/2024** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez **ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal que Apruebe el "Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA)2025, Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana", Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del "Presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Institucional Plurianual Ajustado (PIPA)2025, Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°200

"PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) 2025 PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA el "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el ANTEPROYECTO del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Números 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 08 del 23 de Julio del 2024; que, en ANEXOS, forma parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2. - Se APRUEBA el "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), actualizado al 2025 y Programado 2025.

ARTÍCULO 3. - Se APRUEBA el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que incluye; Escala Salarial, Recursos, Gastos, Estructura Organizacional y otros que en detalle se encuentran en ANEXOS, techo presupuestario institucional como se observa en el siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Provincia Sud Yungas La Paz - Bolivia		POA - GESTION 2025
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2025		
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)		757.274,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)		3.007.281,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)		54.853,00
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (113)		18.046.236,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)		
COPARTICIPACION		1.304.503,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)		
COMPENSACION		1.093.747,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL G.A.M. IRUPANA		24.263.894,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (111)	18.716,00
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	18.716,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL G.A.M. IRUPANA	24.282.610,00

ARTÍCULO 4 - Se APRUEBA el ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que incluye; la inversión de gasto.

APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCION	DISTRITO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
000 0000 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	3.607.831,00
001 0000 001	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.858.580,00
097 0000 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	3.358.906,00
099 0000 003	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MAQUINARIA CRÉDITO – FNDR	SECCIONAL	343.396,00
099 0000 005	SERVICIO DE DEUDA PUBLICA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEL GAM IRUPANA – FNDR	SECCIONAL	206.071,00
100 0000 001	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE.	SECCIONAL	684.587,00
100 0000 002	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	30.000,00
100 0000 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	30.000,00
110 0000 001	MANT. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO – SECCIONAL	SECCIONAL	20.000,00
130 0000 001	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	80.000,00
140 0000 001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	422.715,00
140 0000 002	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	5.000,00
160 0000 001	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO	SECCIONAL	100.000,00
170 0000 001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	30.000,00
180 0000 001	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.541.686,00
180 0000 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	200.000,00
190 0000 003	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	SECCIONAL	60.000,00
190 0000 005	TRÁMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	50.000,00
200 0000 001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	1.631.865,00
200 0000 002	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	SECCIONAL	10.000,00
200 0000 003	ACTIVIDADES DE PREVENSIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	20.000,00
200 0000 004	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	5.000,00
200 0000 013	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL	50.000,00
200 0000 028	APOYO PROGRAMA TELESALUD	SECCIONAL	5.000,00
200 0000 029	APOYO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	SECCIONAL	5.000,00
200 0000 030	APOYO PROGRAMA SAFCI-MI SALUD	SECCIONAL	5.000,00
200 0000 099	PRESTACIONES DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL- SUS	SECCIONAL	2.797.167,00
210 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	60.000,00
210 0000 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES	SECCIONAL	80.000,00
210 0000 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	78.000,00
210 0000 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	800.000,00
210 0000 005	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000,00
210 0000 007	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	150.000,00
210 0000 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	SECCIONAL	2.609,00
220 0000 001	DESARROLLO DEPORTIVO	SECCIONAL	265.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



240 0000 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	SECCIONAL	100.000,00
250 0000 001	APOYO A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	25.000,00
240 0000 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	50.000,00
250 0000 001	PROMOCIÓN A LA EQUIDAD DE GENERO	SECCIONAL	20.000,00
250 0000 003	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS	SECCIONAL	20.000,00
250 0000 061	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLIM	SECCIONAL	300.983,00
250 0000 081	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	SECCIONAL	20.000,00
250 0000 088	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	391.351,00
250 0000 089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	337.500,00
251 0000 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	SECCIONAL	18.263,00
260 0000 001	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	97.523,00
310 0000 001	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	70.000,00
330 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	63.919,00
330 0000 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	305.063,00
330 0000 080	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FELCV)	SECCIONAL	9.131,00
330 0000 081	APOYO A LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	SECCIONAL	10.000,00
340 0000 001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	1.451.552,00
340 0000 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	100.000,00
340 0000 005	COMISIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000,00
340 0000 006	CONSULTORÍA AUDITORIA EXTERNA - GESTIÓN	SECCIONAL	20.000,00
340 0000 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	40.000,00
340 0000 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (PERSONAL TÉCNICO)	SECCIONAL	430.315,00
340 0000 011	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	SECCIONAL	50.000,00
340 0000 012	GASTOS DE LA CARTA ORGÁNICA	SECCIONAL	5.000,00
340 0000 013	SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL GAMI	SECCIONAL	138.000,00
340 0000 014	APOYO A FUNCIONAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA	SECCIONAL	80.000,00
340 0000 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	72.185,00
340 0000 099	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	SECCIONAL	87.412,00
340 0000 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS	SECCIONAL	50.000,00
340 12570014000000	CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO N° 9 LAMBATE	DISTRITO 9	1.200.000,00
TOTAL			24.282.610,00

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 6. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS). - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del Tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de Bs 24.282.610,00 (Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos) que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA y Presupuesto Institucional Anual para la gestión 2025.

ARTÍCULO 7. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 8. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros y Documentos). - En apego estricto de la ley 1546 Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2024 del 31 de Diciembre del 2023 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN - WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.

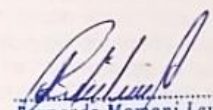
SEGUNDA (De la Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 37/2024), A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Firmado por:

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

